



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 7 de agosto de 2014

- ORDENANZA N° 2064/14 -

VISTO:

El Expediente 724 del registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, generado a requerimiento del Sr. Jorquera Felipe Osvaldo;
La Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 838/03;
La Ordenanza Municipal N° 1312/08;
Informe Técnico generado por el Área de Catastro; y

CONSIDERANDO:

Que se ha agregado informe, generado por el Área de Catastro, el cual argumenta que la mensura del Exp. 3796-2163/05 se encuentra suspendida por la Dirección Provincial de Catastro; en tal mensura se encontraba comprendido el lote en cuestión.

Que asimismo, en otro informe elevado por la misma área, se plantea la necesidad de incorporación de nueva superficie al lote a los efectos de facilitar la conexión al servicio de la Red Cloacal, entre otros inconvenientes dados por la pronunciada pendiente que presenta el lote, producto de la topografía del mismo;

Que por tales inconvenientes, el anterior adjudicatario ha solicitado en forma conjunta con los vecinos, la ampliación del lote, considerando este consejo la conveniencia de hacer lugar a la petición efectuada por el vecino;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 119° - inciso a)- y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO

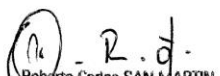
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

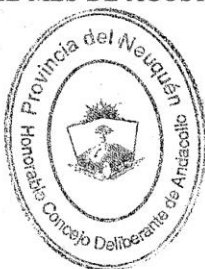
ARTÍCULO 1°: Modifícase el texto del artículo 2° de la Ordenanza N° 1312/08, el que quedara redactado de la siguiente manera; "**ARTÍCULO 2°:** El mencionado inmueble se encuentra ubicado en la Zona I, identificado como Lote 17, de la Manzana B 2, con una superficie de seiscientos cuarenta y dos con once metros cuadrados (642,11 m2), según consta en el croquis adjunto, en el que como ANEXO, forma parte de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, debiendo el adjudicatario observar y cumplimentar las disposiciones establecidas en las Ordenanzas n° 293/98 y n° 512/00".-

ARTÍCULO 2°: Reconózcase las sumas abonados en virtud de la anterior adjudicación, en carácter de pago parcial del valor de adquisición del predio individualizado en el artículo precedente, debiendo el beneficiario de la nueva adjudicación con ampliación de superficie abonar al Municipio la diferencia de 292,07 m2 de tierra, a valor de normativa vigente.

ARTÍCULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, comuníquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 859.-


Roberto Carlos SAN MARTÍN
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




MARÍA FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 7 de agosto de 2014

- ORDENANZA N° 2064/14 -
ANEXO

